



INFORME DE INTERVENCION DE FONDOS

ASUNTO: Modificación de la plantilla del Personal Funcionario. Amortizar plazas y Crear plazas

En relación con la Providencia de la Presidencia de fecha 25 de Octubre de 2024, sobre aprobación de la modificación de la plantilla 2024 del Personal Funcionario de esta Mancomunidad, amortizando dos plazas de Auxiliar Administrativo, Grupo C2, Nivel 18, Escala Administración General, Subescala Administrativa, y creando una de Administrativo, Grupo C1, Nivel 20, Escala Administración General, Subescala Administrativa.

El funcionario que suscribe tiene a bien informar lo siguiente:

PRIMERO. El artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que corresponde a cada Corporación Local (Mancomunidad) aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo (se refiere a plazas) reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.

La Administración Pública puede crear puestos de trabajo, a través de la modificación de la plantilla de personal. Es un acto propio de la Administración, que esta efectúa en el ejercicio de su potestad de auto organización, siendo la finalidad de su aprobación eminentemente presupuestaria.

La modificación de las plantillas durante la vigencia del Presupuesto requerirá el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación de aquel.

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 126.2 del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, las plantillas podrán ser ampliadas en los siguientes supuestos:

- Cuando el incremento del gasto quede compensado mediante la reducción de otras unidades o capítulos de gastos corrientes no ampliables.
- Siempre que el incremento de las dotaciones sea consecuencia del establecimiento o ampliación de servicios de carácter obligatorio que resulten impuestos por disposiciones legales.

La creación de plazas no está sujeta a límite alguno de acuerdo con la LPGE, sino que lo que se limita es, por una parte, el incremento de la masa salarial, y, por otra, la Oferta de Empleo Público- OEP-.

Código Seguro De Verificación	IVsKicHP19iXQoFcQqYs2A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Oscar Gomez Gallardo	Firmado	28/10/2024 13:38:41	
Observaciones		Página	1/2	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/IVsKicHP19iXQoFcQqYs2A==			



TERCERO.- La modificación de la plantilla del personal no supone un incremento de gasto, la plaza amortizada, consignada en el presupuesto, supone un coste similar a la de nueva creación, no obstante, es necesario tramitar expediente de modificación de créditos (transferencia de créditos) del Presupuesto en vigor, para transferir los créditos necesarios de una aplicación presupuestaria a otra, ambas dentro del capítulo 1. El citado expediente se encuentra en tramitación y se resolverá mediante Resolución de la Presidencia.

El expediente de modificación de plantilla no será ejecutivo hasta su aprobación y publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia y sea ejecutivo el citado expediente de modificación de créditos que la financia.

CUARTO. Teniendo en cuenta los límites contenidos en la LPGE del año 2023 prorrogados para el año 2024, se comprueba que la amortización y creación de las plazas que se pretenden realizar se ajusta lo dispuesto en dicha ley. Se crean dos plazas y se amortizan dos.

Lo que se informa a los efectos oportunos salvo mejor criterio fundado en Derecho.

En Marchena, a fecha de firma electrónica

El Interventor

Código Seguro De Verificación	IVsKicHP19iXQoFcQqYs2A==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Oscar Gomez Gallardo			Firmado	28/10/2024 13:38:41
Observaciones				Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/IVsKicHP19iXQoFcQqYs2A==				

